



Juzgado Sexto de Familia de Ibagué

Ibagué, noviembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado. 73001311000620210037400
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JULIO LEON SOLANO DE LA HOZ
Accionados: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Vinculados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FRANCY LILIANA FINO ARANGO

Se ADMITE la solicitud de tutela incoada por el abogado JULIO LEON SOLANO DE LA HOZ, como apoderado de confianza del señor EDUBAN TOBÍAS DEVIA SERRANO identificado con C.C No. 93.452.918, en contra de la Dirección de Talento Humano, sede nacional, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con el fin de que se amparen los derechos fundamentales del señor DEVIA SERRANO a la igualdad, el trabajo en condiciones dignas, al debido proceso, a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político del artículo 40 numeral 7º en concordancia con el artículo 125 consagrados en la Constitución Política.

El despacho en aras de evitar futuras nulidades, de la lectura del escrito de tutela y la documentación adjunta, advierte la necesidad de vincular en el presente asunto a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la señora FRANCY LILIANA FINO ARANGO, quien fue nombrada en el cargo del ICBF que pretende el accionante, corriéndoles el traslado respectivo para que se pronuncien en el término de 48 horas.

Igualmente se solicitará la publicación del presente auto y del escrito de la demanda de tutela en la página Web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, en el link de acciones constitucionales de la convocatoria No 433 de 2016, OPEC 39367, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 7 del sistema general de carrera administrativa del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que quienes se crean con interés puedan intervenir en el presente asunto.

Como la solicitud se allana a los requisitos establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y su reglamento Decreto 306 de 1992, SE ADMITE Y ORDENA:

1. Notifíquese a las partes, enviando copia de la solicitud de tutela a la(s) entidad(es) accionada(s), para que en el **término de 48 horas** se pronuncie(n). Así mismo la entidad accionada deberá informar el nombre de su representante legal. **Oficiese.**
2. Téngase como prueba la documentación aportada en el libelo de tutela.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

República de Colombia



Juzgado Sexto de Familia de Ibagué

Paula Andrea Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

De 006 Familia

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0527a251976313c1c2fbd3cb46c1e66a6f17e4bd27d123ae23bab8f9af03b5b2

Documento generado en 17/11/2021 12:03:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>